

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, Y SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL, S.A.U., PARA APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FERIAS DE PRODUCTO LOCAL.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Sector Primario de 18 de diciembre de 2023 y considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa publica GESTIÓN DEL MEDIO RURAL, S.A.U., (en adelante, GMR Canarias) presentó con fecha 28/11/2023, número de registro AGPS/3484/2023, GMR solicitud de concesión de una subvención directa con pago anticipado en 2023, ejecución en 2023 y 2024 y justificación en 2024, por importe de 1.312.456,13 euros, para el apoyo a la comercialización, promoción y ferias de producto local, impulsando y fortaleciendo el proyecto “Crecer juntos” para la valorización del producto local a través de la marca “Volcanic Xperience”.

Asimismo aporta con la mencionada solicitud la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúa.
2. Declaración responsable de que dicha entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.

Junto a la solicitud, se instó el abono anticipado de la subvención, ya que Gestión del Medio Rural S.A.U no dispone de recursos suficientes para financiar la actividad subvencionable.

Segundo.- La empresa pública GMR Canarias, como empresa dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria tiene un papel fundamental en la comercialización de los productos del sector primario, toda vez que entre las actuaciones que incorpora su objeto social se encuentra comercializar los productos del sector primario y agroalimentario canario, frescos y elaborados, facilitando el acceso de las producciones locales a los mercados mediante, entre otras vías, la concentración de la oferta, así como la promoción de estos productos para incentivar la demanda e impulsar las ventas, a través de todo tipo de acciones como la realización de campañas de publicidad, la mejora de la presentación de productos, la organización y participación en ferias y la ejecución de acciones concretas de divulgación y promoción del consumo dentro y fuera de Canarias.

Tercero.- Las acciones previstas con esta subvención directa están destinadas a impulsar y fortalecer el proyecto “Crecer Juntos” para la valorización del producto local, a través la marca, Volcanic Xperience. Apoyando la promoción del producto local a través de presencia de éste en ferias locales, autonómicas, nacionales e internacionales. Generando conocimiento sobre

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 13:18:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 290 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 27/12/2023 07:53:15	Fecha: 27/12/2023 - 07:53:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:0ZE7M8Cz1iFrKS34Eo1w4Dp9VSVZuCY5W	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:25:59	



productos y hábitos de consumo por parte de turistas así como información que ayude a vincular el producto al paisaje agrario y convirtiéndolo en un atractivo turístico, que mejore la renta de los pequeños productores, a través del apoyo a la comercialización de sus productos en entornos turísticos y urbanos o atrayendo a los turistas y a la población local de zonas urbanas a las áreas rurales. Igualmente mejorando las posibilidades de comercialización del producto fuera de canarias, tanto en canales tradicionales como en los nuevos canales vinculados al comercio electrónico.

En consecuencia procede incentivar con ayudas la realización de actividades que repercutan de forma directa en el sector primario y permitan obtener un efecto a largo plazo, dinamizando el sector y fomentando el consumo de sus productos de forma perdurable. A la vez, medidas que permitan atenuar la grave crisis económica y energética que afecta no solo al territorio insular sino que está caracterizada por ser global y que entre sus efectos ha provocado un incremento de los costes de producción y por tanto un encarecimiento de los productos y con ella un importante pérdida de rentabilidad que ponen en juego incluso la continuidad de nuestro sector primario.

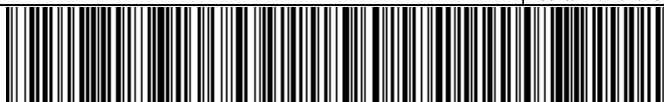
Cuarto.- No concurren en el peticionario ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Quinto.- La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 aprobado por Orden de 22 de marzo de 2023 (BOC n.º 67, de 4 de abril de 2023), modificada mediante Orden de fecha 18 de diciembre de 2023, que incorpora en el apartado 2, del Anexo 2 referente a las memorias explicativas de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de determinadas subvenciones, las directas.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente por importe de 1.312.456,13 euros, con cargo la aplicación presupuestaria 13.07.411B.443.02; L.A 134G1926 “A G.M.R, S.A.U PARA APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FERIAS DE PRODUCTO LOCAL” para poder atender la subvención solicitada.

Séptimo.- La concesión de subvención directa objeto de esta Orden por el titular del Departamento en uso de la competencia que tiene legalmente atribuida no está incluida entre las actuaciones sometidas a la función interventora, previstas en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por el posterior de 9 de febrero, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Octavo.- Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos de Asuntos Económicos con la Unión Europea emitió informe favorable para la concesión de esta subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 13:18:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 290 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 27/12/2023 07:53:15	Fecha: 27/12/2023 - 07:53:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZE7M8Cz1iFrkS34Eo1w4Dp9VSZuCmY5W	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:25:59	



Noveno.- Con fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección General de Planificación y Presupuesto autorizó la ampliación de plazo de ejecución de la actividad hasta el 30 de diciembre de 2024.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

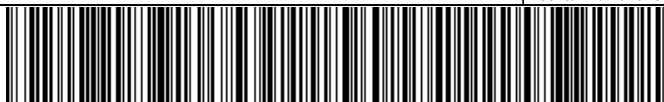
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del departamento la competencia para la aprobación del gasto de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Asimismo le corresponde la competencia para conceder esta subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, letras b) y c) del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147, de 31.7.2018).

Segundo.- El artículo 22.2, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), de carácter básico, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que las subvenciones directas pueden ser nominadas, que son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Por Acuerdo de Gobierno de 11 de diciembre de 2023 se autoriza la ampliación de crédito número 1239/2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, con cobertura en baja en créditos de la misma sección, para incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria 13.07.411B.443.02, Línea de Actuación 134G1926 “A GMR, S.A.U. PARA APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FERIAS DE PRODUCTO LOCAL”, POR IMPORTE DE UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.312.456,13).

Tercero.- De conformidad con los apartados 2 y 5 del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el procedimiento se puede iniciar a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión que tendrá el carácter de base reguladora. El artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que el contenido de la resolución de concesión coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 13:18:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 290 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 27/12/2023 07:53:15	Fecha: 27/12/2023 - 07:53:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZE7M8Cz1iFrkS34Eo1w4Dp9VSZuCmY5W	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:25:59	



Cuarto.- De acuerdo con el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y proyectos de naturaleza económica en que concurran circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Habida cuenta que la empresa pública Gestión del Medio Rural, S.A.U., no dispone de recursos suficientes para financiar la actividad a subvencionar es por lo que se considera conveniente acceder a su solicitud de abono anticipado de la subvención.

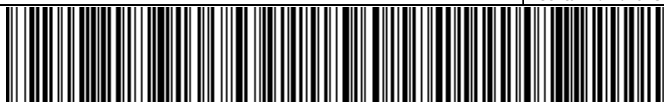
El artículo 38.8, letra a), del Decreto 36/2009 de 31 de marzo exonera expresamente de la constitución de garantía en el caso de abonos anticipados de subvenciones a las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, circunstancia que concurre en Gestión del Medio Rural S.A.U.

Quinto.- Mediante Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de marzo de 2020, modificado por octava vez por el Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2023, se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En concreto, en el apartado 4 del Anexo al referido Acuerdo de Gobierno se recoge lo siguiente: *“En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.(...) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.”*

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, mediante cuenta justificativa simplificada.

Séptimo.- Para lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 13:18:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 290 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 27/12/2023 07:53:15	Fecha: 27/12/2023 - 07:53:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ZE7M8Cz1ifrks34Eo1w4Dp9VSVZuCY5W puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:25:59	



Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la realización de un gasto por importe de un millón trescientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis euros, con trece céntimos (1.312.456,13 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.411B.443.02; L.A 134G1926 “A G.M.R, S.A.U PARA APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FERIAS DE PRODUCTO LOCAL”, para conceder esta subvención directa nominada.

SEGUNDO: Conceder a la empresa publica Gestión del Medio Rural, S.A.U., con CIF A 38075750 una subvención directa nominada por importe de un millón trescientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis euros, con trece céntimos (1.312.456,13 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.411B.443.02; L.A 134G1926 “A G.M.R, S.A.U PARA APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y FERIAS DE PRODUCTO LOCAL”, para cubrir los gastos de comercialización, promoción y ferias de producto local, exceptuándola de la presentación del plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos, atendiendo a la naturaleza de la subvención.

TERCERO: Abonar en concepto de anticipo el 100% de la cuantía de la subvención, desde el momento de su concesión, como quiera que concurren las circunstancias previstas y se cumplen los presupuestos contemplados en el fundamento de derecho quinto.

CUARTO: Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y que cumplan los siguientes requisitos:

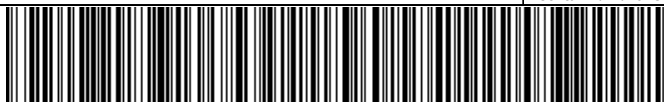
- a) Que el coste de los gastos subvencionables no superen el valor del mercado.
- b) Que se realicen dentro del plazo de ejecución previsto.
- c) Que se encuentren pagados dentro del plazo de justificación.
- d) Que se solicite y se acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante, LGS).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTO: El beneficiario de la subvención concedida deberá realizar la actividad subvencionada antes del 30 de diciembre de 2024.

SEXTO: Para la justificación de la subvención concedida el beneficiario deberá remitir a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria la documentación exigida en el artículo 33 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del plazo de realizar la

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 13:18:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 290 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 27/12/2023 07:53:15	Fecha: 27/12/2023 - 07:53:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZE7M8Cz1iFrkS34Eo1w4Dp9VSZuCY5W	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:25:59	



actividad previsto en el apartado anterior y revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada en aplicación de lo establecido en el fundamento de derecho Sexto, y contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

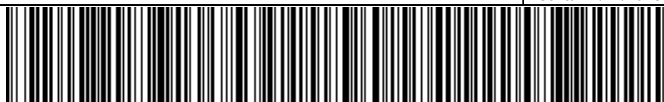
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

SÉPTIMO: Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que no sean contrarias a la propia naturaleza de estas subvenciones. La modificación de la resolución de concesión no podrá alterar ni los requisitos ni las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni podrá incrementar el importe de la inversión aprobada. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2, del artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previsto en el resuelto quinto.

OCTAVO: La subvención prevista en esta Orden será compatible con las ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, siempre que el total de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad. En el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

NOVENO: La empresa pública Gestión del Medio Rural S.A.U., estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la LGS y que se especifican a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 13:18:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 290 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 27/12/2023 07:53:15	Fecha: 27/12/2023 - 07:53:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZE7M8Cz1ifrks34Eo1w4Dp9VSZuCY5W	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:25:59	



d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por un plazo de cinco años.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta LGS.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Asimismo, la empresa pública Gestión del Medio Rural, S.A.U., deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

b) Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el pago de la subvención.

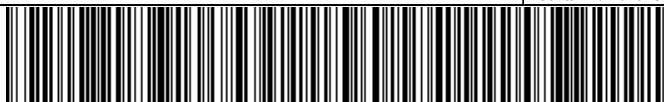
c) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Todo el material impreso y audiovisual para divulgación y promoción, así como la referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la subvención que se concede, deberá señalar que ha sido subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la LGS.

DÉCIMO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas. Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a las condiciones no cumplidas.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 13:18:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 290 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 27/12/2023 07:53:15	Fecha: 27/12/2023 - 07:53:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZE7M8Cz1iFrkS34Eo1w4Dp9VSZuCY5W	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:25:59	



artículo 153.2 b) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará desde el momento de la concesión.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

DECIMOPRIMERO: Las subvenciones concedidas mediante la presente Orden se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la LGS.

DECIMOSEGUNDO: La presente Orden tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la LGS y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

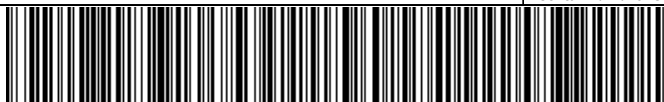
DECIMOTERCERO: La presente orden de concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Notifíquese la presente Orden a la empresa publica Gestión del Medio Rural, S.A.U. (GMR), con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que también, de forma previa y no simultánea, pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 13:18:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 290 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 27/12/2023 07:53:15	Fecha: 27/12/2023 - 07:53:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZE7M8Cz1ifrks34Eo1w4Dp9VSZuCmY5W	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:25:59	